



Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de julio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-002-008-2016**, derivado de la revisión realizada a las Asignaciones Presupuestarias a los Casos Especiales (Colombia y Costa Rica), de la Misión de Nicaragua ante la Corte Suprema de Justicia, La Haya, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el cumplimiento del Control Interno establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), para la recepción, registro, depósito de las asignaciones mensuales; realización, autorización, soporte de los egresos y cumplimiento de las leyes aplicables vigentes al periodo auditado; **b)** Comprobar si las asignaciones presupuestarias enviadas vía transferencias bancarias, fueron recibidas a través de las cuentas operativas de la Misión y que los egresos ejecutados, correspondan a actividades propias de los Casos Especiales de la Misión de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia, La Haya, sobre el periodo auditado; **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos del MINREX, responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los procedimientos de Control Interno, establecidos para el registro y control de las Asignaciones Presupuestarias, son implementados adecuadamente, y se ajustan a las disposiciones legales reglamentarias, contractuales, normativa y/o políticas aplicables y a los reglamentos internos del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), Ley de Presupuesto General de la República, Normas de Ejecución y Control Presupuestario del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1104-16

año 2014, Manual de Normas y Procedimientos del Servicio Exterior, así mismo las Normas Técnicas de Control Interno; **2)** Las Transferencia de Asignaciones Presupuestarias, enviadas y recibidas para los Casos Especiales (Colombia y Costa Rica), de la Misión de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia, La Haya, sobre el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, fueron depositadas íntegramente en las cuentas bancarias que maneja la Misión en el Banco AMRO; **3)** En el período examinado no hubo perjuicio económico al MINREX, por parte de los Servidores Públicos de la Misión; y, **4)** Se determinó únicamente un hallazgo de Control Interno que consiste en: **a)** Un Bien (Barco) Adquirido en el exterior, que no ha sido recibido y registrado en los activos del MINREX. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, de fecha quince de julio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-002-008-2016**, derivado de la revisión realizada a las Asignaciones Presupuestarias a los Casos Especiales (Colombia y Costa Rica), de la Misión de Nicaragua ante la Corte Suprema de Justicia, La Haya, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio auditado, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Seis (1,006) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/LAMP/Brenda